



RESOLUCION R-Nº 1626-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 DIC 2017

Expte. Nº 17.018/16

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 32 por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma comunica que en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y lo establecido en la Resolución SPU Nº 2087/16, se asigna la suma de \$ 9.675,00 correspondiente al 2º giro del Proyecto denominado: "En pos de un Turismo Integrado", bajo responsabilidad y Dirección de la Dra. María Clara RIVOLTA, docente de la FACULTAD DE HUMANIDADES.

QUE por tal motivo solicita se autorice a la citada docente a retirar los fondos para solventar los gastos correspondientes al 2do. giro del proyecto correspondiente a la Convocatoria Anual 2015.

QUE por tratarse de una actividad específica se debe dar cumplimiento a lo previsto por la Resolución Rectoral Nº 0107-07.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dra. María Clara RIVOLTA, docente de la FACULTAD DE HUMANIDADES de esta Universidad, a retirar la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 9.675,00), correspondiente al 2º giro para solventar los gastos del proyecto denominado: "En pos de un Turismo Integrado", del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la Nación.

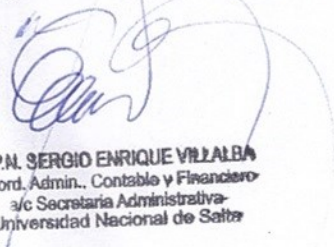
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que los fondos ingresaron mediante Recibo Nº 1337/17 a la Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta.


ARTÍCULO 3º.- Acordar que la rendición de cuentas de fondos percibidos se registrará por las normativas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 2017/08, Resolución SPU Nº 300/09 y su modificatoria Nº 2260/10.

ARTICULO 4º.- Establecer que la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, Unidad de Gestión, será la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa-
Universidad Nacional de Salta


Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta